



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
”14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 074-2023-CLAD/CDN-DN

Lima 06 de julio 2023.

VISTO:

El Informe N° 09-2023-AL de fecha 21.06.2023 que adjunta la propuesta del Reglamento de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas, al Decano Nacional del Colegio de Licenciados en Administración CLAD, para su revisión y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia, y que la colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión;

Que, mediante el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, del 27 de julio de 2006, establece que el CLAD es ajeno a todo tipo de actividad política y religiosa y está impedido de ejercer actividad distinta a sus fines y de adoptar formas de acción propias de la actividad sindical. El funcionamiento de los organismos deontológicos, así como las obligaciones de los miembros de la orden y las faltas disciplinarias, sanciones y denuncias;

Que, Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, del 27 de julio de 2006, en cuyo artículo 14°, literal f) establece que el Consejo Directivo Nacional del CLAD, formula y aprueba los Reglamentos Interno, Electoral, de Faltas y Sanciones Disciplinarias y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento;

Que, el CLAD requiere distinguir y reconocer a los Miembros hábiles de la Orden del Colegio de Licenciados en Administración, por los méritos en el ejercicio de la profesión, que hayan cumplido una destacada labor a nivel nacional o internacional, en la producción científica, bibliográfica, empresarial, aporte dentro del desarrollo nacional e internacional de la Administración o su aplicación en la gestión pública o privada, así como por los años de trayectoria profesional;

Que, es propósito del presente Reglamento regular la organización, funcionamiento y procedimientos de Reconocimientos Profesional y Distinciones Honoríficas del CLAD; de alcance para todos los Directivos, Miembros de la Orden que se encuentran hábiles, personalidades e instituciones, que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional de Licenciados en Administración, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2023.



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y DISTINCIONES HONORIFICAS** del Colegio de Licenciados en Administración -CLAD-, que forma parte integrante de la presente, compuesto por veintidós (22) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias.

Artículo 2º.- Disponer la aplicación, observancia y cumplimiento del contenido del Reglamento de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas, en el ámbito del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD).

Artículo 3º.- Disponer que el Reglamento de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas del Licenciados en Administración que se aprueba por la presente, sea transcrito a los CORLADs y, asimismo, publicado en la web institucional: www.cladperu.com.pe para conocimiento público.

Artículo 4º. - Queda sin efecto la Resolución Decanal Nacional N° 022-2014 – CLAD/CDN-DN de fecha 21 de noviembre de 2014 para todos sus efectos y cualquier otro documento que se oponga a los dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese. Comuníquese y Archívese.



Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2023 15:54:36 -05:00

Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Aprobado por el Consejo Directivo Nacional en Sesión de fecha 01 de julio del
2023

*Consejo Directivo
Nacional Periodo
2022-2023*



Firmado digitalmente por RENGIFO
SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2023 20:10:18 -05:00

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y DISTINCIONES
HONORÍFICAS DEL CLAD
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Objetivos

- a. Distinguir y reconocer a los Miembros hábiles de la Orden del Colegio de Licenciados en Administración, por los méritos en el ejercicio de la profesión, que hayan cumplido una destacada labor a nivel nacional o internacional, en la producción científica, bibliográfica, empresarial, aporte dentro del desarrollo nacional e internacional de la Administración o su aplicación en la gestión pública o privada, así como por los años de trayectoria profesional.
- b. Distinguir y reconocer a personalidades e instituciones que hayan demostrado servicios distinguidos a favor de la profesión de Administración.

Artículo 2º. - Base legal

- Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, del 27 de julio de 2006, en cuyo artículo 14°, literal f) establece que el Consejo Directivo Nacional del CLAD, formula y aprueba los Reglamentos Interno, Electoral, de Faltas y Sanciones Disciplinarias y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento.
- Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, que aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, de fecha 06 de febrero de 2021, en cuyo artículo 8°, literal 7) establece dentro de sus funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional del CLAD, formula y aprueba los Reglamentos Interno, Electoral, de Faltas y Sanciones Disciplinarias y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

- a. El presente Reglamento regula la organización, funcionamiento y procedimientos de Reconocimientos Profesional y Distinciones Honoríficas, del CLAD.
- b. Es de alcance para todos los Directivos, Miembros de la Orden que se encuentran hábiles, personalidades e instituciones, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c. El alcance del Comité Nacional, es a nivel nacional e internacional.
- d. El alcance del Comité Regional de acuerdo a su ámbito jurisdiccional.

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Artículo 4º.- Reglas básicas

Las reglas básicas son las siguientes:

- a. Los reconocimientos profesionales y distinciones honoríficas se otorgan a los Miembros de la Orden, Profesionales, Personalidades e Instituciones.
- b. Los reconocimientos profesionales y distinciones honoríficas, previamente aprobados por el CDN o CDR según corresponda, se otorgan por única vez en la misma categoría y constará en el registro correspondiente.

**CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE RECONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y DISTINCIONES
HONORÍFICAS**

Artículo 5º.- El Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas

El Comité Nacional o Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas (CNRPDH – CRRPDH, respectivamente), es un órgano asesor permanente del Consejo Directivo Nacional o Regional, encargado de evaluar y proponer en una categoría de Reconocimiento Profesional y Distinción Honorífica a los Miembros de la Orden, personalidades e instituciones propuestos, en su ámbito jurisdiccional de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero.

Artículo 6º.- Conformación del Comité

El Comité Nacional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas (CNRPDH) del Consejo Directivo Nacional está conformado por:

- Director Nacional de Seguridad y Bienestar Social o quien haga sus veces.
- Director Nacional de Desarrollo y Acreditación Profesional o quien haga sus veces, quien la presidirá.
- Un Miembro de la Orden de amplia y reconocida trayectoria.

El Comité Regional de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas (CRRPDH) del Consejo Directivo Regional está conformado por:

- Director Regional de Seguridad y Bienestar Social o quien haga sus veces.
- Director Regional Desarrollo y Habilitación Profesional o quien haga sus veces quien la presidirá.
- Un Miembro de la Orden de la jurisdicción de amplia y reconocida trayectoria.

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Artículo 7º.- Nombramiento, periodo y sesiones

Los miembros del Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas (CRPDH) serán nombrados por el Consejo Directivo Nacional o Regional según corresponda, por el periodo que corresponda a su mandato.

Artículo 8º.- Atribuciones y funciones del Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas

- a) Requerir la presentación de propuestas, para otorgamiento de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas.
- b) Verificar la propuesta de reconocimiento y documentación sustentatoria presentada.
- c) Evaluar propuestas de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas que reúnan los requisitos exigidos para cada caso, según le sea solicitado.
- d) Proyectar las resoluciones que serán propuestos al CDN o CDR de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas y su posterior inscripción en el Registro correspondiente.
- e) Sesionar cuando disponga el presidente, cuando lo soliciten dos miembros (como mínimo) "o" a petición del Decano.
- f) Responsabilizarse por: La existencia, actualización y conservación de los libros y documentos sometidos a su custodia. Debiendo presentar un informe al CDN y CDR, respectivamente, al final de cada ejercicio.

Artículo 9º.- Atribuciones del Presidente del Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas

El Presidente del Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas.
- b) Dirigir las reuniones del Comité.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas.
- d) Verificar que se mantenga al día el libro de registro de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas.
- e) Firmar conjuntamente con el Decano el libro (legalizado) de registro de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas.
- f) Visar los diplomas de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honorificas que serán suscritas por el Decano.

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

- g) Presentar al Consejo Directivo Nacional o Regional según corresponda, informe de la labor realizada durante el año.
- h) Verificar que las resoluciones del Comité de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas, estén acorde con las distinciones otorgadas.

**CAPÍTULO III
DE LAS CATEGORÍAS**

Artículo 10º.- Categorías de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas

Las categorías de los Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas del CLAD, son las siguientes:

Reconocimientos Profesionales:

- a) Diploma de Reconocimiento

Distinciones Honoríficas:

- a) Medalla y Diploma Institucional
- b) Placa de Distinciones
- c) Diploma de Honor

**CAPÍTULO IV
DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTOS**

Artículo 11º.- Las propuestas

Las propuestas a cada categoría para Reconocimiento Profesional o Distinción Honorífica puede ser realizada por cualquier Miembro de la Orden Hábil del CLAD, por una personalidad y por un funcionario/directivo de las entidades públicas o privadas. Las propuestas recibidas serán enviadas al Comité, para su evaluación y calificación, este último órgano también podrá presentar propuestas al Decano.

Artículo 12º.- Requisitos de las propuestas

Para Miembros de la Orden y personalidades con una solicitud dirigida al Decano Nacional o Regional.

- a) Las propuestas deberán contener datos actualizados de su hoja de vida y la documentación que fundamenta la categoría propuesta.
- b) En caso de ser Miembro de la Orden del CLAD, el candidato debe encontrarse habilitado, quien podrá tener residencia nacional o extranjera.
- c) El profesional o personalidad deberá haber desempeñado una actividad extraordinaria y destacada en el área de desarrollo profesional en la que es propuesto, relacionada con la profesión de Licenciado en Administración.

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Para Instituciones:

- a) Las propuestas deben contener datos actualizados de su hoja de vida y la documentación que fundamenta la categoría propuesta.
- b) La información deberá resaltar el motivo por el cual merece la mención honorífica.

Artículo 13º.- Del procedimiento

- a) El Comité recibirá y evaluará las propuestas, la información dará lugar a un expediente para cada caso, que permitirá llevar a cabo la respectiva propuesta ante el Consejo Directivo.
- b) El otorgamiento de un reconocimiento será formalizado mediante una resolución que será firmada por el Decano, la misma que contará con el visto bueno del presidente del Comité, finalmente ésta será anotada en el Registro de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.
- c) Copia de la Resolución que motivó la entrega de reconocimientos por el CORLAD, debe remitirse al CDN, para su consolidación a nivel nacional.

Artículo 14º.- Otorgamiento de Reconocimientos Profesionales

Se justifica el otorgamiento de las siguientes categorías de Reconocimientos Profesionales por las siguientes razones:

a. Diploma de Reconocimiento

Trayectoria Profesional

Se otorga a los Miembros hábiles de la Orden que cumplan 25 años (Bodas de Plata), 30 años Bodas de Perla), 40 años (Bodas de Rubí) y 50 años (Bodas de Oro).

Profesionales Destacados

Se otorga a los Miembros de la Orden que ocupan cargos de jefatura, dirección y gerencia en las instituciones públicas y privadas. Se toma en cuenta las siguientes categorías:

Presidente de la República

Congresista

Ministro de Estado

Presidente Regional

Alcalde Provincial

Presidentes de Directorio

Funcionario Publico

Funcionario Privado

Empresarios Exitosos: que hayan constituido su empresa con una antigüedad no menor de tres (03) años

Docentes Universitarios

Rectores de las universidades públicas o privadas

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Instituciones

Que son ejemplo de emprendimiento y Administración de calidad o que han cumplido Bodas de Oro (50 años), Bodas de Brillante (75 años) y 100 años de vida institucional.

Artículo 15º.- Otorgamiento de Distinciones Honoríficas

Se justifica el otorgamiento de las siguientes categorías de Distinciones Honoríficas por las siguientes razones:

Medalla y Diploma institucional

El otorgamiento de este tipo de distinción no requiere ser propuesto y evaluado, se entregará en forma automática a los Miembros del Consejo Directivo saliente.

Placa de Distinciones

Autor de Libros relacionados a las Ciencias Administrativas.

Coautor de Libro de Texto relacionado a las Ciencias Administrativas.

Diploma de honor

Por el ejercicio profesional, haber merecido reconocimientos.

CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Artículo 16º.- Características

Las características de las Medallas, Placa y Diplomas que se otorga en sus respectivas jurisdicciones, se describen a continuación:

- a. **Medalla Institucional**
La Medalla Institucional que se otorga a los Pas Decanos Nacional y Regional, en la ceremonia de transferencia, se caracteriza por tener el imago tipo dorado de forma circular y en la parte inferior de ella la denominación al cargo. La cinta es de color blanco de 5 centímetros de ancho.
- b. **Diploma Institucional**
Lleva el logo del CLAD o CORLAD, en la parte superior central, la mención de la categoría, la anotación de los méritos exhibidos. Estará firmada por el Decano Nacional o Regional según corresponda.
- c. **Placa de Reconocimiento**
Es una base de madera rectangular de 30x25 que en el fondo tiene una placa rectangular dorada con bordes del color verde, con aplicación de alto relieve que llevará: el nombre y detalle de la distinción. La placa viene cubierta de una funda de color verde.

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

- d. Diploma de Honor
Será un diploma que tendrá 25 cm. de ancho por 20 de altura, llevará en la parte superior el logo del Colegio de Licenciados en Administración, el nombre de la categoría de la distinción, el nombre y detalle de la distinción. Esta distinción será firmada por el Decano Nacional o Regional (según corresponda) en la parte inferior del Diploma.
- e. Diploma de Reconocimiento
Tendrá las mismas características que el Diploma de Honor, cambiará el nombre de la categoría a distinguir, se pondrá el nombre del miembro de la orden, personalidad o institución condecorada y la categoría de distinciones, la fecha de entrega. La firma del Decano Nacional o Regional (según corresponda) y del Presidente del Comité, en la parte inferior del Diploma.

**CAPÍTULO VI
DE LOS REGISTROS**

Artículo 17º.- Del registro de reconocimiento y distinciones

El Comité, dispondrá de un libro (físico legalizado) sobre los reconocimientos entregados, en donde se consignarán los siguientes datos:

Para Miembros de la Orden:

- a) Fecha del Reconocimiento o de la Distinción.
- b) Categoría y tipo de distinción/asiento de anulación.
- c) Número de la resolución que se emitió para expedición de la distinción.
- d) Nombre y apellidos del distinguido, número de colegiación, resumen de la distinción y su fotografía (opcional).
- e) Firma y sello del Decano Nacional o Regional y Presidente del Comité.

Para personalidades o instituciones:

- a) Fecha de la distinción.
- b) Nombre o Razón social de la institución y resumen del motivo.
- c) Categoría y tipo de distinción.
- d) Número de la Resolución que se emitió para expedición de la distinción.
- e) Firma y sello del Decano y del Presidente del Comité.

Artículo 18º.- De los Registros

Para el cumplimiento del presente Reglamento se contará con un libro legalizado del Registro de Reconocimientos Profesionales y Distinciones Honoríficas.

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

CAPÍTULO VII

DE LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Artículo 19º.- Entrega

El acto de entrega se hará en ceremonia pública, en la sede del Consejo Directivo Nacional o Regional generalmente en las Ceremonias más significativas.

Artículo 20º.- Publicación

La nómina y la categoría de las distinciones otorgadas serán publicadas a través de los medios de difusión institucional a nivel regional o nacional.

**CAPÍTULO VIII
DE LA PÉRDIDA DE RECONOCIMIENTO Y DE LA DISTINCIÓN**

Artículo 21º.- Causas de pérdida de los reconocimientos y de las distinciones, ésta solo puede ser anulada por aprobación del Consejo Directivo Nacional o Regional por las siguientes causales.

- a) Por inhabilitación definitiva del seno del Colegio de Licenciados en Administración.
- b) Por sanción disciplinaria graves, comprobadas y sentenciadas.
- c) Por acto deshonroso sentenciado por los tribunales de justicia.

Artículo 22º.- Ratificación de la pérdida

La pérdida del reconocimiento y de la distinción será ratificada con la expedición de la resolución respectiva suscrita por el Decano donde está adscrito el Miembro de la Orden.

**CAPÍTULO IX
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primero. - Los reconocimientos y distinciones a los profesionales, personalidades e instituciones públicas y privadas, se otorgarán por única vez en la misma categoría y constará en el registro correspondiente.

Segundo. - El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la emisión del Acto Resolutivo aprobado en Sesión Ordinaria del CDN.

Tercero. - Se otorgarán otros Reconocimientos
Eventos especiales como: Aniversario Institucional, Día de la Mujer, Día del Padre y Día de la Madre.